



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00010-00

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, en proveído del 1 de noviembre de 2023, por el cual declaró que este estrado judicial es el competente para conocer del presente (fls.12-18 arch. 22).

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Dirija el poder y la demanda conforme a la autoridad judicial que conoce de este asunto.

2.2. Indique por qué dirige la demanda en contra de la Compañía de Jesús en virtud del gravamen hipotecario inscrito en la anotación No. 03 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-235520, cuando dicho folio de matrícula se encuentra cerrado y no hace parte del FMI. No. 040-333047 objeto de proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024